

145  
estan llave y de tan poco ó ningun perjuicio, ni gasto esta mi de-  
liberacion, de que el Rey se acordó, para procurar por vuestra par-  
te el debido cumplimiento en todas las Villas y Lugares de estas pro-  
vincias, de las Reales Cédulas, como de fecha de 17 de Mayo de  
vuestro Alcahatario, para que os concedo, y doy todo el poder, y  
facultad necesaria, y me dades cuenta de vuestro execucion. De Ma-  
drid a 10 de Mayo de 1794. YO EL REY. Por mandado  
del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio Lopez de Leturza.

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]*

